LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE "PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE" EN EL MARCO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 26, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

El **Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** está organizado en torno a 6 grandes ejes convertidos en sus reformas e inversiones principales: R1, Nueva Ley del Deporte, R2, Ley de Profesiones del deporte, R3, Estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física, I1, Plan de digitalización del sector deporte, I2, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, e I3, Plan social del sector deporte.

El último eje de inversión, I3, se articulará a través de dos grupos de actuaciones, una dirigida a la internacionalización del deporte y otra a la promoción de la igualdad en el deporte, tendentes ambas a la cohesión territorial, económica y social.

En el esquema de desarrollo de eje I3 del componente 26, se implementa el proyecto C26.I03.P01 denominado «Promoción de la igualdad en el deporte». Dentro del Plan Social del Deporte (C26.I03), la promoción de la igualdad en el deporte está especialmente dirigida a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Se proyectan varias acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, así como la promoción de la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad de género y la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición.

En el contexto de la submedida b, inversión 3, Componente 26, se produjo el 5 de julio de 2022 una reunión de la Conferencia Sectorial del Deporte en la que se autorizó la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 "Fomento del Sector Deporte".

Fruto de dicha reunión se publica la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE Nº187 de 5 de agosto de 2022).

La Resolución de 2 de agosto marca el contenido del programa repartido en 2 ejes, por un lado **el eje de igualdad de género** y por otro **el eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte.**

Será de **obligado cumplimiento la normativa europea y nacional que resulte aplicable**, y en particular, las obligaciones que se derivan del **Reglamento del MRR** relativas a conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia de datos, entre otros.

Se estará **obligado a ajustarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Por Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, publicada en la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS identif: 709428) y en el BORM Nº 171 de 26 de julio de 2023, se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones en materia de “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La Orden de 5 de abril de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueba la IV Adenda al Plan Estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, que incorpora las siguientes líneas de subvención:

1.- “A Clubes Deportivos de máxima categoría nacional de la Región de Murcia para la promoción del deporte femenino de alta competición”, en la que está previsto un gasto de 200.0000 euros con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 50234, cuyo objeto es “A clubes deportivos femeninos máxima categoría nacional. Promoción deporte femenino alta competición”, a cuenta de los Fondos europeos MRR. Promoción de la igualdad en el deporte.

2.- “A Clubes Deportivos de la Región de Murcia para la promoción del deporte femenino”, en la que está previsto un gasto de 200.0000 euros con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 50233, cuyo objeto es “A clubes deportivos femeninos. Promoción deporte base femenino” a cuenta de los Fondos europeos MRR. Promoción de la igualdad en el deporte.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

3.- “A clubes deportivos integrados por deportistas con discapacidad de la Región de Murcia”, en la que está previsto un gasto de 200.0000 euros con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 49660, cuyo objeto es “a clubes deportivos integrados deportistas discapacidad. Promoción del deporte”, a cuenta de los Fondos europeos MRR. Promoción de la igualdad en el deporte.

El gasto es 100 % elegible, siendo la fuente de financiación 18 0209 2603 00.

Acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el **artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable de los representantes de las citadas entidades, que **no están incursas en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, respectivamente, y que, por tanto, cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.

Visto en informe emitido por el instructor del expediente de 13 de noviembre de 2023, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Comprobado, asimismo, que las entidades deportivas tienen los CIF detallados en los anexos I, II y III y son titulares de las cuentas bancarias detalladas en esos mismos anexos.

Visto los **artículos 10, apartado 1 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la **competencia la concesión de subvenciones**.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-850ead f0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

Visto el **artículo 29, apartado 3, de la referida Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, en cuanto a la posibilidad de que las base reguladoras de la subvención prevean la realización del **pago anticipado** de la misma, como medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención.

Visto el **artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999**, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 3/10/2023),

DISPONGO

PRIMERO.- CONCEDER LA SUBVENCIÓN, DISPONER EL GASTO, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61. proyectos: 1- 50234 “A clubes deportivos femeninos máxima categoría nacional. Promoción deporte femenino alta competición”, 2- 50233 “A clubes deportivos femeninos. Promoción deporte base femenino” y 3- 49660 “A clubes deportivos integrados deportistas discapacidad. Promoción del deporte”, a cuenta de los Fondos europeos MRR. Promoción de la igualdad en el deporte, por importe de **QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (580.000,00 euros)**, con cargo a la partida 19.03.00.457A.484.61, proyecto 50234 **(200.000,00 €)**, proyecto 50233 **(200.000,00 €)** y proyecto 49660 **(180.000,00 €)** del vigente presupuesto, para colaborar en los gastos ocasionados a las entidades deportivas detalladas en los anexos I, II y III con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción de la Igualdad en el Deporte en la Región de Murcia durante el año 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El gasto es 100 % elegible, siendo la fuente de financiación 18 0209 2603 00.

SEGUNDO.- LA DENEGACIÓN de la subvención a los clubes solicitantes relacionados en los anexos IV y V.

TERCERO.- BARRAR de la autorización del gasto (documento contable "A" 43301) relativa a la línea 3 dirigida a clubes deportivos integrados por deportistas con discapacidad (proyecto 49660) el importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** ya que el número de equipos que han presentado solicitudes de la mencionada línea 3 y que cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención es de 9, siendo el importe máximo por club de 20.000,00 € de acuerdo con las bases reguladoras. El importe inicial de la autorización del gasto de esta línea era de 200.000,00 €.
La partida presupuestaria afectada por el barrado es la 19.03.00.457A.484.61. Proyecto 49660.

CUARTO.- PAGO ANTICIPADO. En virtud de lo establecido en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece que el pago se anticipará a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, al ser en este caso un medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención. Las entidades deportivas beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas. El pago se efectuará en las cuentas bancarias (IBAN) aportadas por los beneficiarios.

QUINTO.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1.- El plazo máximo para ejecutar y justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de diciembre del 2023.

2.- La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club beneficiario que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos durante un periodo no inferior a 5 años, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3.- Además, los clubes beneficiarios deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrado en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

4.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

5.- Si vencido el plazo de justificación las entidades no hubiesen presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

1. Será procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o, en su caso, la revocación de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Así como todos aquellos casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Los supuestos de reintegro se establecen sin perjuicio de los casos en que corresponda incoar un expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones las previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en las normas que regulan el Mecanismo de recuperación y resiliencia, así como en el resto de la normativa aplicable, en las bases de la convocatoria y en la orden de concesión y especialmente las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, con pleno respeto a las condiciones establecidas en estas bases. Se deberán realizar las actuaciones dentro del plazo establecido y articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y la aplicación de las ayudas a la ejecución del programa.

b) Justificar documentalmente la ejecución de la actuación y el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos, en la forma que regulan estas bases.

c) Comunicar a la Consejería convocante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca su concesión. En caso de que no haya otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se tendrá que presentar una declaración responsable en estos términos, sin perjuicio con lo dispuesto en la base novena de las presentes bases reguladoras.

d) Garantizar el respeto al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo que se prevé en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, y en particular en la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, y de acuerdo con lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

e) Asegurar la regularidad de los gastos, garantizando el respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos.

A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación.

f) Justificar, en los términos establecidos en estas bases, la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente conseguidos.

g) Suministrar a la Consejería competente en materia de deportes la información relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención. A estos efectos, serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información, y efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de forma que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del programa deportivo.

h) Disponer de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrar la información y la documentación de apoyo precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Tal suministro se realizará, en su caso, en los términos, formato y condiciones que establezcan las autoridades nacionales o europeas y en conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de recuperación y resiliencia.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la dirección general competente en materia de deporte, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

Asimismo se someterán a las actuaciones de los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para lo cual toda la información que les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

j) Cumplir con la normativa deportiva recogida en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

k) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada en conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable, y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo,

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea por un periodo mínimo de cinco años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se den las circunstancias previstas en estas bases y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable.

m) Asimismo, serán obligaciones de las entidades beneficiarias las que se indiquen en las instrucciones que puedan recibir de las autoridades nacionales y europeas de gestión o de certificación de los fondos asociados al PRTR, o las que les transmita la Consejería competente en materia de deportes por propia iniciativa o en nombre de aquellas. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo que se establece con relación al principio de no causar daño significativo (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otras.

n) Cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia; todo ello, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Al efecto, tienen que adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los logos siguientes:

1) El emblema de la Unión Europea.

2) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

4) Así mismo, se incluirá el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por parte de la Consejería competente en materia de deportes.

ñ) A efectos de auditoría y control y según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

OCTAVO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las subvenciones concedidas se regirán, además de por la Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones en materia de "Promoción de la Igualdad en el Deporte", en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Será de aplicación adicionalmente la siguiente normativa:

• Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

• Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre].

• El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

• Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación de España; en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1); y en el acervo medioambiental pertinente de la Unión Europea y español.

• Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio 2022, relativo al proyecto C26 fomento del Sector Deporte – C26.I03.P02 Promoción de la Igualdad en el Deporte.

3. Las ayudas a conceder conforme a estas bases no constituyen ayudas de estado, no cumplen los criterios establecidos en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ventaja económica no falsea o no amenaza falsear la competencia y no afecta los intercambios comerciales entre estado miembros.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndole que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005056 9b6280

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-0050569b6280

ANEXO I

Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional.

Nº EXPTE	*Club Deportivo*	*CIF*	*IBAN*	*Subvención (€)*
001/IDM/2023	ASOC. CLUB JAIRIS ALCANTARILLA	***3031**	ES92 **** **** **** **** 6026	44886
002/IDM/2023	CLUB UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO	***0599**	ES48 **** **** **** **** 6469	35227
003/IDM/2023	CLUB ESCUELA DE PIRAGÜISMO DE CALASPARRA	***3751**	ES06 **** **** **** **** 5637	26705
004/IDM/2023	ROLDAN FUTBOL SALA	***3838**	ES48 **** **** **** **** 1987	34091
005/IDM/2023	CLUB DEPORTIVO FUTSAL ALCANTARILLA	***8757**	ES07 **** **** **** **** 8985	34659
006/IDM/2023	PLAYAS DE SAN JAVIER BEACH SOCCER	***9778**	ES70 **** **** **** **** 1082	24432

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-0050569b6280

ANEXO II

Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal.

Nº EXPTE	*Club Deportivo*	*CIF*	*IBAN*	*Subvención (€)*
001/IDE/2023	CENTRO PROMOCIÓN Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS VOLEY MURCIA	***1072**	ES51 **** **** **** **** 8283	13415
002/IDE/2023	CLUB BALONCESTO MOLINA	***5684**	ES32 **** **** **** **** 8983	16827
003/IDE/2023	ASOC DEPORTIVA SURMENOR	***6836**	ES96 **** **** **** **** 8520	10488
005/IDE/2023	CLUB NATACIÓN CARTAGONOVA CARTAGENA	***7449**	ES77 **** **** **** **** 2218	11707
007/IDE/2023	MDZ TENIS CLUB	***8901**	ES91 **** **** **** **** 2480	9756
008/IDE/2023	ESCUELA BALONMANO CIEZA	***7931**	ES71 **** **** **** **** 4301	11463
011/IDE/2023	CLUB BALONMANO MURCIA	***3885**	ES96 **** **** **** **** 6620	10488
012/IDE/2023	CLUB ATLETISMO CARTAGENA	***7187**	ES96 **** **** **** **** 2846	8293

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-0050569b6280

Nº EXPTE	*Club Deportivo*	*CIF*	*IBAN*	*Subvención (€)*
014/IDE/2023	CLUB TRIATLON ARABI YECLA	***3708**	ES62 **** **** **** **** 5263	10976
015/IDE/2023	CLUB BEISBOL Y SOFTBOL ESTRELLAS NEGRAS	***2391**	ES70 **** **** **** **** 2955	9512
016/IDE/2023	LA ALGAIDA FUTBOL SALA	***2569**	ES92 **** **** **** **** 2825	9756
017/IDE/2023	CLUB BALONCESTO LUMBRERAS	***4264**	ES65 **** **** **** **** 8307	10732
019/IDE/2023	CLUB TRIATLON MURCIA	***3095**	ES71 **** **** **** **** 6614	12439
020/IDE/2023	CLUB MURCIA FEMINAS	***5208**	ES13 **** **** **** **** 3838	10488
021/IDE/2023	PINATARIUS WRESTLING	***7408**	ES52 **** **** **** **** 0223	8293
022/IDE/2023	CLUB LA PALESTRA	***9017**	ES14 **** **** **** **** 9659	11220
023/IDE/2023	ALHAMA C.F.	***5811**	ES62 **** **** **** **** 8853	10976
024/IDE/2023	CLUB BADMINTON CARTAGENA	***6768**	ES58 **** **** **** **** 3238	13171

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-0050569b6280

ANEXO III

Subvenciones a clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad.

Nº EXPTE	*Club Deportivo*	*CIF*	*IBAN*	*Subvención (€)*
001/IDd/2023	CLUB DEPORTIVO AIDEMAR DE SAN JAVIER	***4165**	ES38 **** **** **** **** 3097	20000
002/IDd/2023	E. F. ALHAMA	***1575**	ES25 **** **** **** **** 0380	20000
003/IDd/2023	CLUB DEPORTIVO CIEZAPS	***2273**	ES72 **** **** **** **** 0145	20000
004/IDd/2023	ASOC RAJAO´S RUNNER´S ALCANTARILLA	***8706**	ES55 **** **** **** **** 7721	20000
006/IDd/2023	CLUB DEPORTIVO ASPAJUNIDE	***9986**	ES66 **** **** **** **** 5561	20000
008/IDd/2023	CLUB DEPORTIVO MURCIA B.S.R.	***9060**	ES34 **** **** **** **** 9420	20000
009/IDd/2023	CLUB DEPORTIVO PRIMI SPORT	***7731**	ES43 **** **** **** **** 3591	20000
010/IDd/2023	CLUB PIRAGÜISMO ALKAZAR	***8789**	ES73 **** **** **** **** 7847	20000
011/IDd/2023	C.D. PARALIMPICOS CARTAGENA	***9150**	ES26 **** **** **** **** 2891	20000

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-0050569b6280

ANEXO IV

Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal.

Nº EXPTE	*Club Deportivo*	*CIF*	*Motivo*
004/IDE/2023	CLUB DEPORTIVA MINERA	G30725162	1
006/IDE/2023	FUTBOL SALA CIUDAD DE CARTAGENA	G30864086	1
009/IDE/2023	UNION DEPORTIVA AGUILAS FEMENINO	G73971061	2
010/IDE/2023	ASOC DEPORTIVA BLANCA SAN ROQUE	G13779566	1
018/IDE/2023	CLUB CICLISTA BALAVERDE TEAM	G73863714	3

Motivos:

1. La entidad deportiva solicitante no participa con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal durante el año 2023.

2. La entidad deportiva solicitante no subsana las deficiencias notificadas.

3. La entidad deportiva solicitante no desarrolla el programa a través de centros de enseñanza.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 22/11/2023 14:24:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8506adf0-893a-56ce-0155-005569b6280

ANEXO V

Subvenciones a clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad.

Nº EXPTE	*Club Deportivo*	*CIF*	*Motivo*
005/IDd/2023	**PEÑA MADRIDISTA DE LORCA C.D.**	**G73930406**	1
005/IDd/2023	**S.D. B-LIFE NATURA**	**G93592665**	2

Motivos:

1. La entidad deportiva renuncia a la solicitud presentada.

2. El programa se desarrolla durante el año 2024.